

ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2010-GRSM/CR

Moyobamba, 20 ABR 2010

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias y el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo para el periodo 2008 - 2011, que mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, indica vigencia de dicho instructivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, crea el Consejo Nacional de Descentralización, como organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, en calidad de ente Director y Conductor del Proceso de Descentralización;

Que, mediante Ley N° 27858, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso y precisando que, el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1), del artículo 8º de la Ley antes citada, establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige, entre otros por el principio de participación debiendo desarrollar y hacer uso de instancias y estrategias de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión del Gobierno Regional y de la ejecución de los planes, presupuesto y proyectos regionales;

Que, el artículo 11º de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define a la Estructura Orgánica Básica del Gobierno Regional, definiendo al Consejo de Coordinación Regional como órgano Consultivo y de Coordinación con las Municipalidades e integradas por los Alcaldes Provinciales y Distritales y los Representantes de la Sociedad Civil, con las funciones y atribuciones que señala la Ley;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades departamentales y locales, así como las organizaciones de la población, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan



ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2010-GRSM/CR

*Concertado de Desarrollo Departamental. Uno de los objetivos principales de proceso del Presupuesto Participativo es reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, es decir involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos Estratégicos del Plan Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del Territorio donde habitan;*

*Que, es necesario actualizar el Plan Concertado de Desarrollo Departamental y su articulación con los Planes de Desarrollo Concertado Provinciales, con la finalidad de darle una sola dirección al desarrollo departamental y que este se constituya en el instrumento importante para la formulación del respectivo Proceso de Presupuesto Participativo;*

*Que, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, establecen que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas por el Gobierno Regional, Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital con el objetivo de coordinar, concretar, liderar, monitorear y organizar el desarrollo del Proceso Participativo dentro del ámbito Departamental;*

*Que, el Consejo de Coordinación Regional está presidida por el Presidente del Gobierno Regional, el cual establecerá mecanismos, para el Registro de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo;*

*Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en coordinación con el Gobierno Regional de San Martín, Gobiernos Locales, la Dirección Regional de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM que aprueba la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización - CND con la Presidencia del Consejo de Ministros, como entidad incorporante, implementarán programas de capacitación en temas de presupuesto a nivel regional y municipal; planeamiento estratégico, planeamiento concertado, presupuesto participativo y otros que se consideren necesarios en el marco del Plan Nacional de Capacitación a que se refiere el artículo 86º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sin perjuicio del Gobierno Regional y/o de los organizadores;*

*Que, el inciso c) del artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional, precisa que es atribución del Consejo Regional; aprobar el proceso del Presupuesto Participativo, en el marco del Plan Concertado de Desarrollo Departamental y de conformidad con lo señalado en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, las Leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;*

*Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;*

*Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;*



ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2010-GRSM/CR

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, el día viernes 16 de Abril del 2010, aprobó por unanimidad la siguiente:



**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el inicio del Proceso de Presupuesto Participativo 2011 del Gobierno Regional de San Martín y su Reglamento, cuyos documentos en doce (12) folios forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
Prof. Derrisano Rios Ruiz  
Presidente Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 20 de ABRIL del 2010.

**POR TANTO:**

Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

*[Signature]*  
César Villanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL